

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS279/1
G/L/600
G/AG/GEN/57
G/LIC/D/36
G/SPS/GEN/367
G/TBT/D/26
9 de enero de 2003

(03-0076)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN MANTENIDAS EN VIRTUD DE LA POLÍTICA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN 2002-2007

Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 23 de diciembre de 2002, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de la India y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

En nombre de las Comunidades Europeas, solicito por la presente la celebración de consultas con la India de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio con respecto a las restricciones a la importación que mantiene la India en virtud de su Política de exportación e importación 2002-2007.

Las Comunidades Europeas consideran que estas restricciones a la importación pueden constituir una infracción, en particular, de las siguientes disposiciones de la OMC, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- artículos III, X y XI del GATT de 1994;
- párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación;
- artículos 2, 3, 5, 7 y 8 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
- artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio,

y que no pueden tener justificación en los artículos XX o XXI del GATT de 1994.

Al tiempo que se reservan el derecho a volver a ocuparse en el transcurso de las consultas de cualquier producto sujeto a restricciones como se detalla en la Política de exportación e importación 2002-2007 de la India, las Comunidades Europeas solicitan que se aclaren y justifiquen las restricciones a la importación relativas a la lista de productos adjunta a esta solicitud.

Espero con interés su respuesta a la solicitud de las Comunidades Europeas y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

**INDIA - PARTIDAS SUJETAS A RESTRICCIÓN
DE INTERÉS PARA LAS CE
(DICIEMBRE DE 2002)**

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
010110.00	Caballos vivos, reproductores de raza pura	NAL	A-XX b)
010110.10	Caballos vivos	NAL	A-XX b)
010310.00	Animales vivos de la especie porcina, reproductores de raza pura	NAL	A-XX b)
010511.00	Gallos y gallinas del género <i>Gallus Domesticus</i> , de peso inferior o igual a 185 g, excepto los de segunda generación	NAL	A-XX b)
010512.00	Pavos vivos, de peso inferior o igual a 185 g, excepto los de segunda generación	NAL	A-XX b)
010519.00	Los demás	NAL	A-XX b)
040700.10	Huevos de ave, de la especie <i>Gallus Domesticus</i> y de pato, para incubar	NAL	A-XX b)
040700.20	De la especie <i>Gallus</i> y de pato, excepto para incubar	NAL	A-XX b)
040700.90	Los demás	NAL	A-XX b)
050400.10	Tripas naturales de bovino para alimentos	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)
050400.20	Tripas naturales de ovinos y caprinos para alimentos y también tripas naturales de otros animales para alimentos	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)
050400.39	Las demás tripas naturales, excepto para alimentos	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
050400.49	Los demás vejigas y estómagos	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)
051110.10	Semen de bovino	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)
051199.19	Los demás nervios y tendones	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)
051199.99	Los demás	P/NAL	La importación de productos de especies protegidas en virtud de la Ley de Protección de la Naturaleza de 1972 está prohibida. La importación de otros productos está restringida A-XX b)
060220.10	Árboles y plántones de frutos comestibles, incluso injertados	NAL	P-XX b)
070110.00	Patatas frescas o refrigeradas para siembra	AL	P-XX b)
070190.00	Patatas frescas o refrigeradas, las demás	NAL	P-XX b)
070320.30	Ajos frescos o refrigerados	NAL	P-XX b)
091099.11	Semilla de apio	NAL	P-XX b)
091099.12	Semilla de fenogreco	NAL	P-XX b)
121140.00	Paja de adormidera	NAL	H-XX b)
121190.32	Cascabillo de psyllium	NAL	H-XX b)
121190.13	Semilla de psyllium	NAL	H-XX b)

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
121190.60	Hierbas de vinca rosea	NAL	H-XX b)
230110.10	Polvo y "pellets" de carne (incluidos los residuos grasos no comestibles)	NAL	A-XX b)
230110.90	Los demás (incluidos los chicharrones)	NAL	A-XX b)
251512.10	Mármol en bloques	NAL	C-XX g)
251512.20	Mármol en placas	NAL	C-XX g)
251611.00	Granito en bruto o desbastado	NAL	C-XX g)
251612.00	Granito simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	NAL	C-XX g)
292090.30	Tri (2, 3 dibromopropil) fosfato	NAL	SEC-XXI b)
292090.90	Crocidolita	NAL	SEC-XXI b)
293090.80	Isotiocianato alílico	NAL	SEC-XXI b)
293359.40	1-amino-4-metil piperacina	NAL	SEC-XXI b)
294110.10	Penicilina y sus sales	NAL	H-XX b)
294110.50	6-APA	NAL	H-XX b)
294190.11	Rifampicina	NAL	H-XX b)
294190.12	3 formil rifa S.V (rifa int)	NAL	H-XX b)
294190.13	Rifa S/rifa S sodio (rifa int)	NAL	H-XX b)
294190.14	1-amino-4-metil piperacina (rifa int)	NAL	H-XX b)
300310.00	Medicamentos que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	NAL	H-XX b)
300410.10	Penicilina	NAL	H-XX b)
300420.92	Rifampicina	NAL	H-XX b)
300650.00	Estuches y cajas de farmacia equipados para curaciones de urgencia	NAL	H-XX b)

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
310100.91	Estiércol de origen animal	NAL	H-XX b)
310100.92	Excreta de origen animal	NAL	H-XX b)
340490.31	Bifenilos polibromados	NAL	H-XX b)
340490.32	Bifenilos policlorados	NAL	H-XX b)
340490.33	Terfenilos policlorinados	NAL	H-XX b)
360410.00	Artículos para fuegos artificiales	NAL	H-XX b)
360490.10	Señales de barco	NAL	H-XX b)
360490.90	Las demás	NAL	H-XX b)
360500.10	Fósforos de seguridad	NAL	H-XX b) o SEC XXI b)
360500.90	Los demás fósforos	NAL	H-XX b) o SEC XXI b)
360690.10	Materias inflamables	NAL	H-XX b) o SEC XXI b)
360690.91	Ferrocerio en cualquier forma	NAL	H-XX b) o SEC XXI b)
360690.92	Aleaciones pirofóricas en cualquier forma	NAL	H-XX b) o SEC XXI b)
370610.11	Películas de largo metraje de anchura superior o igual a 35 mm, hechas totalmente en blanco y negro y de longitud inferior o igual a 4.000 metros	AL/NAL	LR-XX d)
370610.12	Películas de largo metraje de anchura superior o igual a 35 mm, hechas totalmente en blanco y negro y de longitud superior a 4.000 metros	AL/NAL	LR-XX d)
370610.13	Películas de largo metraje de anchura superior o igual a 35 mm, hechas total o parcialmente a color y de longitud inferior o igual a 4.000 metros	AL/NAL	LR-XX d)
370610.14	Películas de largo metraje de anchura superior o igual a 35 mm, hechas total o parcialmente a color y de longitud superior a 4.000 metros	AL/NAL	LR-XX d)
370690.11	Las demás películas de largo metraje hechas totalmente en blanco y negro y de longitud inferior o igual a 4.000 metros.	AL/NAL	LR-XX d)

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
370690.12	Las demás películas de largo metraje hechas totalmente en blanco y negro y de longitud superior a 4.000 metros.	AL/NAL	LR-XX d)
370690.13	Las demás películas de largo metraje hechas total o parcialmente a color y de longitud inferior o igual a 4.000 metros.	AL/NAL	LR-XX d)
370690.14	Las demás películas de largo metraje hechas totalmente en blanco y negro y de longitud superior a 4.000 metros.	AL/NAL	LR-XX d)
370610.20	Películas y cortometrajes documentales certificados por la Junta Central de Certificación de Películas Cinematográficas	AL/NAL	LR-XX d)
370610.20	Películas y cortometrajes documentales certificados por la Junta Central de Certificación de Películas Cinematográficas	AL/NAL	LR-XX d)
370610.51	Impresiones para parchar, incluidos los logotipos destinados exclusivamente al entretenimiento infantil	AL/NAL	LR-XX d)
370690.51	Las demás películas infantiles: impresiones para parchar, incluidos los logotipos destinados exclusivamente al entretenimiento infantil	AL/NAL	LR-XX d)
370690.20	Películas documentales	AL/NAL	LR-XX d)
370690.20	Las demás películas y cortometrajes certificados por la Junta Central de Certificación de Películas Cinematográficas	No Presumiblemente	indicado como se indica <i>supra</i>
370690.41	Hechas totalmente en blanco y negro	No	indicado
370690.42	Hechas total o parcialmente a color	No	indicado
370610.41	Hechas totalmente en blanco y negro	No	indicado
370610.42	Hechas total o parcialmente a color	No	indicado
370610.92	Positivas originales, negativas impresionadas, duplicados y primeras copias, en cuanto no estén preparadas para la exhibición al público	No	indicado

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
370610.99	Las demás	AL/NAL	LR-XX d)
480100.10	Papel prensa satinado	AL	Importaciones por personas distintas de los usuarios registrados: LR-XX d)
480100.90	Los demás papeles prensa	AL	Importaciones por personas distintas de los usuarios registrados: LR-XX d)
710812.00	Oro, las demás formas sin forjar	SIL	Au-XX c)
711890.00	Las demás (monedas)	NAL	LR-XX d)
720429.10	Cartuchos vacíos o descargados de cualquier calibre y tamaño	NAL	Sec XXI b)
852439.20	Las demás películas de vídeo	NAL	LR - XX d)
852510.10	Transmisor de radio	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852510.20	Transmisor de televisión	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852510.90	Los demás	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852520.15	Equipos de radio marinos	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852520.19	Los demás	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852520.92	Los demás equipos de comunicación por satélite	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852520.99	Los demás	NAL	LR-XX d) o SEC - XXI b)
852910.11	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos. Antenas parabólicas para equipos que causan interferencias en las comunicaciones	NAL	LR - XX d)
852910.22	Las demás antenas para equipos que causan interferencias en las comunicaciones	NAL	LR - XX d)
852990.20	Las demás para equipos que causan interferencias en las comunicaciones	NAL	LR - XX d)

Código SA 2002	Designación de la mercancía	Símbolo de la restricción cuantitativa	Justificación según la notificación a la OMC
880220.00	Aeroplanos y otras aeronaves, con un peso en vacío que no supere los 2.000 kg	AL/NAL	Las aeronaves y los helicópteros pueden importarse sin licencia por importadores que cumplan las condiciones que figuran en un Aviso Público. Los demás productos son objeto de restricción: H-XX b) o LR-XX d)
880230.00	Aeroplanos y otras aeronaves, con un peso en vacío que supere los 2.000 kg pero no supere los 15.000 kg	AL/NAL	Las aeronaves y los helicópteros pueden importarse sin licencia por importadores que cumplan las condiciones que figuran en un Aviso Público. Los demás productos son objeto de restricción: H-XX b) o LR-XX d)
880240.00	Aeroplanos y otras aeronaves, con un peso en vacío que supere los 15.000 kg	AL/NAL	Las aeronaves y los helicópteros pueden importarse sin licencia por importadores que cumplan las condiciones que figuran en un Aviso Público. Los demás productos son objeto de restricción: H-XX b) o LR-XX d)
970500.10	Pájaros y otros animales disecados, taxidermia	NAL	Permisible según la cláusula 3 1) de la Orden de Comercio Exterior (Exención de la aplicación de las normas en determinados casos) de 1993
970500.90	Los demás	NAL	Permisible según la cláusula 3 1) de la Orden de Comercio Exterior (Exención de la aplicación de las normas en determinados casos) de 1993
970600.00	Antigüedades de más de 100 años	NAL	Permisible según la cláusula 3 1) de la Orden de Comercio Exterior (Exención de la aplicación de las normas en determinados casos) de 1993